Documento para Discusión Pública:
Normas
-NIIF S1 "Requerimientos Generales de Información Financiera a Revelar relacionada con la Sostenibilidad"
-NIIF S2 "Información a Revelar relacionada con el Clima"

Se invita a todas las partes interesadas a enviar sus comentarios sobre este documento hasta el 02 de diciembre de 2026 a las siguientes direcciones: smunozm@mincit.gov.co; mherran@mincit.gov.co; jpatino@mincit.gov.co; mavilar@mincit.gov.co

Comercio, Industria y Turismo

Bogotá, 06 de noviembre de 2026

CONTENIDO

Tabla de contenido

I. INTRODUCCIÓN 3

II. ANTECEDENTES 4

III. JUSTIFICACIÓN 11

IV. PREGUNTAS PARA DISCUSIÓN PÚBLICA SOBRE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF S1 Y S2 14

V. CONSIDERACIONES FINALES 16

VI. ANEXO 17

Documento para discusión pública: Normas
-NIIF S1 "Requerimientos Generales de Información Financiera a Revelar relacionada con la Sostenibilidad"
-NIIF S2 "Información a Revelar relacionada con el Clima"
Emitidas por el ISSB

I. INTRODUCCIÓN

1. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1314 de 2009, mediante el presente documento el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) somete a discusión pública las Normas Internacionales de Información Financiera de Sostenibilidad NIIF S1 *"Requerimientos Generales de Información Financiera a Revelar relacionada con la Sostenibilidad"* y NIIF S2 *"Información a Revelar relacionada con el Clima",* las cuales fueron emitidas el 26 de junio de 2023 por el Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB, por sus siglas en inglés).

   El objetivo de este proceso es recibir comentarios y observaciones de la comunidad contable, entidades reguladas, usuarios de la información financiera, academia, gremios contables y demás interesados, con el propósito de evaluar la pertinencia de estas normas en el contexto nacional.

   El presente documento somete a discusión pública la propuesta técnica que servirá de base para la formulación de recomendaciones normativas del CTCP a los ministerios de Hacienda y Crédito Público, así como al de Comercio Industria y Turismo, en ejercicio de su función de normalización técnico conforme a lo previsto en la Ley 1314 de 2009.

   Las recomendaciones del Comité de Expertos en revelación y divulgación de las normas financieras relacionadas con contabilidad, se constituyen en insumos para el análisis y deliberación del CTCP y no representan decisiones regulatorias.

2. La no consideración del documento, pondría a Colombia en una situación de disparidad de criterios frente a los países que sí actualizan su normatividad conforme a dichos cambios. El CTCP considera, por lo tanto, que en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 8° de la Ley 1314 de 2009[1], deben evaluarse las propuestas normativas que acompañan esta sustentación.

[1] En busca de la convergencia prevista en el artículo 1° de esta ley, se tomarán como referencia, para la elaboración de propuestas, los estándares más recientes y de mayor aceptación internacional, expedidos o próximos a ser expedidos por los organismos reconocidos mundialmente como emisores de estándares internacionales en la materia, junto con sus elementos y fundamentos de conclusiones. Si, luego del análisis respectivo, se concluye que, en el marco de los principios y objetivos de la presente ley, dichos estándares internacionales, o alguno de sus elementos o fundamentos, no resultan eficaces o apropiados para los entes en Colombia, se comunicarán las razones técnicas de tal apreciación a los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo y de Hacienda y Crédito Público, para que estos determinen su conveniencia e implicaciones, de acuerdo con el interés público y el bien común.

II. ANTECEDENTES

1. El 13 de julio de 2009 se expidió Ley 1314 "*por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento*". De acuerdo con esta Ley, el CTCP es la autoridad colombiana de normalización técnica de las normas contables de información financiera y de aseguramiento de la información[2].

2. El 09 de septiembre de 2024, Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo emitió el concepto OAJ-2024-000964 relacionado con la competencia del CTCP para analizar y recomendar los estándares internacionales relacionados con información financiera relacionadas con la sostenibilidad, en particular las normas NIIF S.

3. En desarrollo de lo anterior, el CTCP incluyó en su plan de trabajo del segundo semestre de 2025 la elaboración, presentación y divulgación del Direccionamiento Estratégico denominado: *"Convergencia hacia las Normas Internacionales para la Divulgación de Información Financiera Relacionada con la Sostenibilidad".* El documento fue sometido a discusión pública en febrero de 2026, durante el cual se recibieron 22 comentarios técnicos que fueron analizados y se realizaron en el documento los ajustes que resultaron pertinentes. Posteriormente, presentado el documento definitivo fue aprobado por la Sala General del CTCP mediante el Acta No. 29 del 16 de junio de 2026 y se procedió a la publicación de la versión definitiva.

4. Conforme a lo señalado en la introducción del presente documento, en el año 2023 el ISSB emitió las Normas Internacionales de Información Financiera de Sostenibilidad NIIF S1 *"Requerimientos Generales de Información Financiera a Revelar relacionada con la Sostenibilidad"* y NIIF S2 *"Información a Revelar relacionada con el Clima"*.

   En este contexto, el CTCP pone a consideración del público interesado la recomendación normativa para la incorporación de las NIIF S1 y NIIF S2 al marco técnico normativo colombiano, junto con los correspondientes documentos oficiales emitidos por el ISSB:

   NIIF S1: https://www.ifrs.org/issued-standards/ifrs-sustainability-standards-navigator/ifrs-s1-general-requirements.html/content/dam/ifrs/publications/html-standards-issb/english/2026/issued/issbs1/

[2] Artículo 2, 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009

NIIF S2: https://www.ifrs.org/issued-standards/ifrs-sustainability-standards-navigator/ifrs-s2-climate-related-disclosures.html/content/dam/ifrs/publications/html-standards-issb/english/2026/issued/issbs2/

5. El CTCP, en ejercicio de sus funciones establecidas por la Ley 1314 de 2009, aplica los criterios y procedimientos previstos en el artículo 8 de dicha ley para la elaboración y presentación de recomendaciones dirigidas a los Ministerios Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, en su calidad de reguladores en esta materia.

   En cumplimiento de dicha disposición, el CTCP incluyó en su Plan de Trabajo para el primer semestre de 2026 el desarrollo del proyecto del marco técnico normativo relacionado con las Normas Internacionales de Información Financiera relacionada con la Sostenibilidad NIIF S1 *"Requerimientos Generales de Información Financiera a Revelar relacionada con la Sostenibilidad"* y NIIF S2 *"Información a Revelar relacionada con el Clima".*

   Esta acción, comprende el desarrollo del debido proceso de convergencia, para determinar la recomendación técnica normativa en Colombia.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1314 de 2009, el CTCP inició este proceso con la participación voluntaria de expertos en la materia, a través del ***Comité Técnico de Expertos Elaboración y divulgación de informes de Sostenibilidad***. En el marco de este comité se realizaron diecinueve sesiones entre el 15 de diciembre de 2025 al 30 de septiembre de 2026, de las cuales se elaboraron las correspondientes actas y documentos de soporte, que recogen las presentaciones, comentarios, observaciones y conclusiones formuladas por sus integrantes.

7. Como parte del debido proceso adelantado por el CTCP, las Normas Internacionales de Información Financiera de Sostenibilidad NIIF S1 "Requerimientos Generales de Información Financiera a Revelar relacionada con la Sostenibilidad" y NIIF S2 "Información a Revelar relacionada con el Clima" fueron analizadas por el Comité Técnico de Expertos Elaboración y divulgación de informes de Sostenibilidad, instancia conformada por representantes de la profesión contable, la academia, autoridades, preparadores, auditores y otros expertos en información no financiera relacionada con sostenibilidad. Entre diciembre de 2025 a septiembre de 2026, el Comité realizó diecinueve sesiones de trabajo en las cuales se revisaron integralmente las Normas Internacionales de Información Financiera de Sostenibilidad emitidas por el ISSB, evaluando su impacto técnico, operativo y regulatorio, así como su pertinencia para el contexto colombiano.

El análisis desarrollado permitió identificar los sectores de mayor impacto, los principales retos de implementación y los asuntos que podrían requerir discusión adicional en el ámbito nacional.

Como resultado del proceso de análisis y deliberación técnica, el Comité Técnico de Expertos en Elaboración y Divulgación de Informes de Sostenibilidad recomendó avanzar hacia la incorporación integral de las Normas NIIF S1 y NIIF S2, emitidas por el ISSB, al marco técnico normativo colombiano, preservando su contenido, objetivo y alcance. Asimismo, formuló recomendaciones relacionadas con la definición de los grupos de aplicación, la implementación gradual y proporcional, la articulación con otros marcos de sostenibilidad, la ubicación de la información a revelar, las fechas de vigencia y las exenciones de transición, con el propósito de facilitar una implementación ordenada, coherente con el contexto colombiano y alineada con los estándares internacionales.

El comité recomendó tener en cuenta en el marco del proceso de convergencia hacia las Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad en Colombia, la siguiente consideración:

"Que los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, bajo la Dirección del Presidente de la República, observando el procedimiento establecido en el artículo 7o de la Ley 1314 de 2009, procede a expedir las Normas Internacionales de Información Financiera relacionadas con Sostenibilidad NIIF -S, emitidas en español al 1o de enero de 2027, por el Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB por sus siglas en inglés).

Los impactos ambientales, sociales y de gobernanza de las organizaciones identificados conforme a marcos tales como los Estándares GRI, las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (ESRS) u otros, podrán servir de apoyo para la identificación y evaluación de riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad que razonablemente puedan afectar los flujos de efectivo de la entidad, su acceso a financiación o su costo de capital en el corto, mediano o largo plazo, de conformidad con el mecanismo de fuentes de guía previsto en el Apéndice C de la NIIF S1.

La utilización de dichos impactos no modificará el objetivo, alcance o requerimientos de las Normas emitidas por el ISSB, ni deberá entrar en conflicto con sus disposiciones o ensombrecer la información material requerida por dichas normas".

Esta propuesta busca establecer expresamente una articulación entre la información de sostenibilidad desarrollada bajo diferentes referentes y la identificación de riesgos y oportunidades con efectos financieros, sin convertir dichos referentes en requisitos adicionales que modifiquen las Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad.

8. En el marco del análisis técnico adelantado, el Comité de Expertos evaluó el alcance de las entidades que estarían sujetas a las Normas NIIF S1 y NIIF S2, considerando las características del mercado colombiano, las obligaciones de reporte existentes, el tamaño de las entidades y su exposición a riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad. Como resultado, recomendó establecer tres grupos de aplicación, bajo los principios de gradualidad y proporcionalidad, con el propósito de facilitar una implementación ordenada, atendiendo las diferencias en las capacidades técnicas y operativas de las entidades, sin comprometer la calidad y comparabilidad de la información.

Grupo 1. Entidades inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE)
El Grupo 1 está conformado por las entidades inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE). Para estas entidades, el Comité recomienda la aplicación plena de las Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad, por tratarse del segmento directamente vinculado con el mercado público de valores y con los usuarios principales de la información financiera con propósito general. [Acta No. 013 del 24 de junio de 2026, que identifica el Acta No. 007 como soporte de la decisión para los Grupos 1 y 2].

Grupo 2. Entidades de gran tamaño no incluidas en el RNVE
El Grupo 2 está integrado por las entidades que, sin pertenecer al Grupo 1, poseen activos totales superiores a 30.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes o cuentan con más de 200 trabajadores, de conformidad con los criterios considerados por el Comité con referencia al Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015. Para estas entidades también se recomienda la aplicación plena de las Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad. [Acta No. 014 del 22 de julio de 2026].
En la sesión del 22 de julio de 2026 se analizó la actualización normativa mediante la cual algunas entidades de supervisión sustituyeron referencias a salarios mínimos por la Unidad de Valor Básico. Para efectos de la recomendación del Comité se acordó mantener los criterios establecidos en el Decreto 2420 de 2015. [Acta No. 014 del 22 de julio de 2026].

Grupo 3. Entidades medianas y pequeñas
El Grupo 3 comprende las entidades que no pertenecen a los Grupos 1 y 2. Para este grupo, el Comité descartó una aplicación obligatoria plena de las Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad y acordó avanzar en un esquema proporcional, con fundamentos en dichas normas, consistente en:

a. Aplicación obligatoria de un marco técnico normativo específico para entidades que desarrollen actividades en sectores de mayor riesgo e impacto de acuerdo con el código CIIU de su actividad económica.
El Comité aprobó los siguientes sectores para el Grupo 3:
1. *Manufactura general*
2. *Minero-energético y extractivo*
3. *Construcción*
4. *Energía y servicios públicos*
5. *Alimentos y bebidas*
6. *Químicos,*

7. Moda, textil y confección
8. Agropecuario
9. Salud.

b. Aplicación voluntaria para las entidades no comprendidas en los sectores definidos en el literal a.

Para delimitar las entidades obligadas se analizaron filtros asociados con la condición de entidad activa que reporta información financiera, las actividades económicas clasificadas en niveles de riesgo 3, 4 y 5 establecidos en el Decreto 768 de 2022 (Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales), el Anexo Técnico / Resolución 0312 de 2019 (Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST), el Decreto 1072 de 2015 (DUR del Sector Trabajo), las obligaciones regulatorias de reporte ambiental y la correspondencia con los macro sectores y sectores homologados. Estos elementos fueron documentados como parte del ejercicio de priorización. [Acta No. 014 del 22 de julio de 2026].

Esta aproximación busca aprovechar información que actualmente ya es objeto de reporte ante autoridades de supervisión o que se encuentra disponible en distintos instrumentos regulatorios, contribuyendo a una implementación más eficiente y proporcional.

9. En relación con el concepto de entidad que informa, el Comité recomendó incorporar la definición prevista en la NIIF S1 sin modificaciones ni redefiniciones conceptuales, de manera que el perímetro de las revelaciones sobre sostenibilidad corresponda al mismo utilizado para preparar los estados financieros con propósito general. Asimismo, precisó que la consideración de la cadena de valor permite identificar y evaluar riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad que puedan afectar las perspectivas financieras de la entidad, pero no amplía por sí misma el perímetro de la entidad que informa ni implica la incorporación de terceros dentro de dicho perímetro. Para facilitar su aplicación en Colombia, el Comité consideró pertinente desarrollar orientaciones y casos prácticos que contemplen diferentes estructuras empresariales, incluidas matrices y subsidiarias domiciliadas en Colombia o en el exterior, así como la preparación de estados financieros separados y consolidados, según corresponda.

10. Respecto de la presentación de la información, el Comité analizó los requerimientos de la NIIF S1 y su articulación con las disposiciones colombianas sobre el informe de gestión, particularmente las previstas en las leyes 222 de 1995 y 603 de 2000. Como resultado, recomendó que la información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad pueda presentarse en el informe de gestión o en un informe separado que forme parte de los informes financieros con propósito general del mismo periodo. También recomendó permitir el uso de referencias cruzadas entre los estados financieros, sus notas, el informe de gestión y otros informes relacionados,

siempre que se garantice la disponibilidad oportuna, identificación, integridad, accesibilidad y trazabilidad de la información, sin ocultar o dificultar la identificación de las revelaciones materiales requeridas por las normas.

11. En cuanto a la doble presentación de información, el Comité concluyó que no se requiere establecer un mecanismo de doble presentación para Colombia, teniendo en cuenta que su recomendación consiste en incorporar como marco de referencia las Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB, por sus siglas en inglés). En consecuencia, la propuesta se orienta a la incorporación integral de las NIIF S1 y NIIF S2, preservando su contenido técnico, objetivo y alcance, sin introducir modificaciones permanentes, adiciones o excepciones que alteren sus requerimientos. De manera complementaria, recomendó reconocer que la información desarrollada bajo otros marcos de sostenibilidad, tales como los Estándares GRI y las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (ESRS), puede servir como fuente de apoyo para identificar y evaluar riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad, siempre que exista una conexión con los posibles efectos financieros para la entidad y que su utilización no modifique ni sustituya los requerimientos del ISSB.

12. En relación con la fecha de aplicación, el Comité recomendó establecer una implementación escalonada para los Grupos 1 y 2, utilizando como referencia la fecha de publicación del instrumento regulatorio que incorpore las normas al marco técnico normativo colombiano. Conforme a esta recomendación, para el Grupo 1 las normas serían aplicables a los periodos anuales que comiencen el 1 de enero del segundo año gravable siguiente al de su promulgación; para el Grupo 2, a los periodos anuales que comiencen el 1 de enero del año subsiguiente. Asimismo, recomendó permitir la aplicación anticipada, voluntaria e integral desde el 1 de enero del año siguiente a la publicación del instrumento regulatorio, en los mismos términos correspondientes al grupo al que pertenezca la entidad, sin que dicha aplicación pueda utilizarse para declarar un cumplimiento parcial de las normas. Para el Grupo 3, la fecha de aplicación, las condiciones del periodo pedagógico y las disposiciones de transición deberán definirse en el marco técnico normativo específico que regule su esquema proporcional. Hasta tanto se expida dicho marco, no serían exigibles los requerimientos básicos obligatorios previstos para este grupo.

13. En materia de exenciones de transición, el Comité evaluó los alivios previstos en las NIIF S1 y NIIF S2 y recomendó mantenerlos, en términos generales, conforme a las disposiciones emitidas por el ISSB, introduciendo modificaciones específicas para los Grupos 1 y 2. En particular, recomendó que, durante el primer periodo anual de aplicación, la información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad pueda publicarse hasta tres meses después de la fecha de presentación de los estados financieros relacionados; a partir del segundo periodo anual, deberá presentarse simultáneamente con

dichos estados financieros. También recomendó ampliar a los dos primeros periodos anuales de aplicación el alivio para revelar las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3, de manera que su revelación sea obligatoria a partir del tercer periodo anual de aplicación. Los demás alivios, relativos a la información comparativa, la posibilidad de informar inicialmente solo sobre riesgos y oportunidades relacionados con el clima y los métodos de medición de emisiones de gases de efecto invernadero, se mantendrían en los términos previstos en las NIIF S1 y NIIF S2. Para el Grupo 3, el régimen de transición deberá definirse en el marco técnico normativo específico correspondiente.

Alivio	Fuente normativa	Tratamiento para Grupos 1 y 2	Estado
Información comparativa	NIIF S1 E3 y E6; NIIF S2 C3	Se mantiene en los términos del estándar.	Sin modificación
Momento de publicación	NIIF S1 E4	Hasta tres meses después de la presentación de los estados financieros, únicamente en el primer periodo anual.	Modificado
Primero sobre el clima	NIIF S1 E5 y E6	Se mantiene en los términos del estándar.	Sin modificación
Método de medición de GEI	NIIF S2 C4(a) y C5	Se mantiene en los términos del estándar.	Sin modificación
Emisiones de GEI de Alcance 3	NIIF S2 C4(b) y C5	Se amplía a los dos primeros periodos anuales de aplicación.	Modificado

14. Como parte de las recomendaciones para facilitar la convergencia, el Comité señaló la importancia de acompañar la incorporación de las normas con actividades de divulgación, sensibilización, orientación técnica y fortalecimiento de capacidades dirigidas a preparadores, usuarios, supervisores y demás actores involucrados. Igualmente, consideró pertinente desarrollar guías prácticas y casos de aplicación que permitan comprender los requerimientos, aprovechar la información disponible en las entidades y articular las revelaciones sobre sostenibilidad con los sistemas de información existentes, sin sustituir las disposiciones normativas. Estas acciones deberán contribuir a identificar brechas de implementación, facilitar la preparación de los primeros informes y promover una aplicación coherente con los objetivos de las Normas NIIF S1 y NIIF S2.

15. Las recomendaciones descritas constituyen el resultado del análisis y la deliberación técnica adelantados por el Comité de Expertos en Elaboración y Divulgación de Informes de Sostenibilidad en el marco del debido proceso previsto en la Ley 1314 de 2009. En consecuencia, se someten a consideración de las partes interesadas mediante el presente documento de discusión

pública, con el fin de recibir observaciones sobre la pertinencia de los grupos de aplicación propuestos, los criterios de clasificación, la presentación de la información, las fechas de aplicación, las exenciones de transición y los demás aspectos técnicos analizados.

Fundación IFRS

- https://www.ifrs.org/issued-standards/ifrs-sustainability-standards-navigator/ifrs-s1-general-requirements.html/content/dam/ifrs/publications/html-standards-issb/english/2026/issued/issbs1/#about
- https://www.ifrs.org/issued-standards/ifrs-sustainability-standards-navigator/ifrs-s2-climate-related-disclosures.html/content/dam/ifrs/publications/html-standards-issb/english/2026/issued/issbs2/#about

Videos

- https://www.youtube.com/watch?v=oNuktzoCUF4
- https://www.youtube.com/watch?v=JhY9f8F7qo4
- https://www.youtube.com/watch?v=888jU9N1TxA
- https://www.youtube.com/watch?v=jPym8JW7GOY
- https://www.youtube.com/watch?v=pZVcH3AaZHo
- https://www.youtube.com/watch?v=Ao1futdIGZA
- https://www.youtube.com/watch?v=OI3obz40-wQ
- https://www.youtube.com/watch?v=8ZGom_DjLtE

Presentaciones

- https://www.ctcp.gov.co/que-es-el-ctcp/comites
- https://incp.org.co/publicaciones/2026/02/el-ctcp-propone-iniciar-el-proceso-de-convergencia-hacia-las-niif-s1-y-s2/
- https://www.ctcp.gov.co/ctcp_files/CTCP/68/6823de90-aea9-4066-b22b-274e56c4cca4.pdf

III. JUSTIFICACIÓN

Las Normas NIIF S1 *"Requerimientos Generales de Información Financiera a Revelar relacionada con la Sostenibilidad"* y NIIF S2 *"Información a Revelar relacionada con el Clima"*, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB, por sus siglas en inglés), responden a la necesidad de establecer un marco global de información financiera relacionada con la sostenibilidad que contribuya a fortalecer la transparencia, comparabilidad y utilidad de la información divulgada por las entidades. Estas normas buscan proporcionar a los usuarios primarios de los informes financieros con propósito

general, especialmente inversionistas, prestamistas y otros acreedores, información relevante sobre los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad y el clima que razonablemente puedan afectar los flujos de efectivo de las entidades, su acceso a financiación o su costo de capital en el corto, mediano y largo plazo.

La NIIF S1 establece los requerimientos generales para la identificación, medición y divulgación de información financiera relacionada con los riesgos y oportunidades de sostenibilidad, mientras que la NIIF S2 desarrolla los requerimientos específicos relacionados con los riesgos y oportunidades climáticos. Ambas normas se estructuran a partir de los pilares de gobernanza, estrategia, gestión de riesgos, métricas y objetivos, con el propósito de facilitar una comprensión integral de la forma en que las entidades identifican, gestionan y supervisan estos asuntos, así como de sus posibles efectos sobre sus perspectivas financieras. En conjunto, buscan mejorar la conexión entre la información financiera y la información relacionada con la sostenibilidad, atendiendo las necesidades de los mercados de capitales y favoreciendo la toma de decisiones económicas informadas.

Asimismo, las Normas NIIF S1 y NIIF S2 promueven la elaboración de información consistente, comparable y útil para la toma de decisiones, mediante requerimientos que permitan identificar y evaluar los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad y el clima que puedan afectar razonablemente las perspectivas de una entidad. Su aplicación contribuye a fortalecer la transparencia de los mercados, reducir las asimetrías de información y facilitar la evaluación de la capacidad de las entidades para generar flujos de efectivo, acceder a financiación y gestionar los riesgos asociados a sus modelos de negocio y cadenas de valor. De igual manera, la articulación con otros marcos y estándares de sostenibilidad puede facilitar el aprovechamiento de información existente, sin sustituir ni modificar los requerimientos establecidos por el ISSB.

En este contexto, la incorporación de las Normas NIIF S1 y NIIF S2 contribuye al cumplimiento del objetivo, de converger hacia estándares globales de divulgación de información relacionada con la sostenibilidad que sean de alta calidad y que respondan a las necesidades de los mercados de capitales. Su implementación busca fortalecer la confianza de los inversionistas y demás usuarios de la información financiera con propósito general, mediante la divulgación de información que permita comprender cómo los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad y el clima inciden en la situación financiera, el desempeño y las perspectivas de las entidades.

Lo anterior constituye el fundamento internacional para avanzar en la incorporación de las Normas NIIF S1 y NIIF S2 al marco técnico normativo colombiano, atendiendo sus objetivos, alcance y requerimientos, así como las orientaciones de la Fundación IFRS para la adopción u otro uso de las Normas del ISSB en las distintas jurisdicciones.

Para Colombia, la incorporación de estas normas encuentra fundamento en la política de convergencia hacia estándares internacionales de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información establecida por la Ley 1314 de 2009, cuyo propósito es promover información comprensible, transparente, comparable, pertinente y confiable, que contribuya a la toma de decisiones económicas y al fortalecimiento de la confianza pública. En este marco, la convergencia hacia las Normas NIIF S1 y NIIF S2 representa una oportunidad para avanzar en el desarrollo de un marco regulatorio de divulgación de información financiera relacionada con la sostenibilidad, articulado con las disposiciones nacionales vigentes y con los desarrollos internacionales en esta materia.

Desde la perspectiva nacional, la incorporación de las Normas NIIF S1 y NIIF S2 resulta consistente con los objetivos de convergencia previstos en la Ley 1314 de 2009, con la estructura institucional colombiana para la normalización técnica y con la necesidad de fortalecer la calidad, transparencia y comparabilidad de la información relacionada con la sostenibilidad. Asimismo, permite avanzar en la articulación de los requerimientos internacionales con los desarrollos regulatorios existentes en Colombia, incluidos los relacionados con la divulgación de información ambiental, social y de gobernanza, aprovechando los avances de las entidades en la preparación de reportes de sostenibilidad y evitando duplicidades innecesarias. Este proceso deberá considerar las características del entorno empresarial colombiano, las capacidades de preparación y supervisión, y las diferencias entre entidades en cuanto a tamaño, complejidad y exposición a riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad.

En consecuencia, la incorporación de las Normas NIIF S1 y NIIF S2 al marco técnico normativo colombiano se justifica por la necesidad de avanzar hacia un esquema de divulgación de información financiera relacionada con la sostenibilidad alineado con estándares internacionales de alta calidad, que contribuya a mejorar la disponibilidad, consistencia y comparabilidad de la información para los usuarios de los informes financieros con propósito general. Para ello, resulta pertinente considerar un enfoque de implementación gradual y proporcional, que atienda las particularidades del contexto nacional y las capacidades de las entidades, sin desvirtuar el contenido técnico, los objetivos ni los requerimientos establecidos por el ISSB. De esta manera, Colombia podrá fortalecer su proceso de convergencia internacional, promover una mayor transparencia en los mercados y facilitar la identificación y evaluación de los efectos financieros de los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad y el clima.

IV. PREGUNTAS PARA DISCUSIÓN PÚBLICA SOBRE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF S1 Y S2

Se invita a todas las partes interesadas a remitir sus comentarios al CTCP sobre las preguntas que se presentan a continuación.

Los comentarios serán de gran utilidad para el cumplimiento del debido proceso establecido en el artículo octavo de la Ley 1314, con el fin de formular las recomendaciones pertinentes a las autoridades de regulación en el marco del proceso de convergencia hacia estándares de aceptación mundial.

Para este fin el CTCP requiere que:

a) respondan las preguntas tal como se plantearon;
b) indiquen de manera clara los párrafos, artículos, o normas a que hacen referencia;
c) sustenten fundamentos de las recomendaciones;
d) expliquen claramente las alternativas a tomar que surjan de las recomendaciones;
e) en caso de que expresen algún tipo de desacuerdo, exponer claramente la problemática y las respectivas sugerencias o recomendaciones debidamente soportadas en texto Word.

Para tal efecto, el CTCP solicita los comentarios de los siguientes cuestionamientos:

1) ¿Considera usted que una o más disposiciones contenidas en las nuevas Normas emitidas por el ISSB (NIIF S1 y S2), incorporan requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia?

En caso de responder afirmativamente, por favor:

- Señale los aspectos o circunstancias que, a su juicio, los hacen ineficaces o inapropiados para las entidades colombianas.
- Adjunte su propuesta y el correspondiente soporte técnico.

2) ¿Considera usted necesaria alguna exención a lo contemplado en las nuevas Normas emitidas por el ISSB (NIIF S1 y S2), para su aplicación por parte de las entidades colombianas?

En caso de responder afirmativamente, por favor:

- Especifique las exenciones o requerimientos adicionales que considere pertinentes.
- Sustente por qué es necesaria dicha exención o requerimiento.
- Adjunte su propuesta y el correspondiente soporte técnico.

3) ¿Usted considera que lo establecido en las nuevas Normas emitidas por el ISSB (NIIF S1 y S2), podría entrar en conflicto con alguna disposición legal colombiana?

En caso de responder afirmativamente, por favor:

- Señale los aspectos o temas que, a su juicio, podrían ir en contra de la normativa vigente.
- Sustente su posición, indicando las referencias exactas a la disposición legal respectiva.
- Adjunte una propuesta alternativa junto con el correspondiente soporte técnico.

4) ¿Está de acuerdo con que la aplicación de las nuevas Normas emitidas por el ISSB (NIIF S1 y S2), tenga vigencia, con aplicación anticipada, a partir del 1 de enero del año siguiente a la emisión del decreto?

En caso de responder negativamente, por favor:

- Señale una propuesta alternativa.
- Adjunte la observación correspondiente, debidamente sustentada

Los comentarios se recibirán hasta el 02 de diciembre de 2026 en las siguientes direcciones de correo electrónico: smunozm@mincit.gov.co; mherran@mincit.gov.co; jpatino@mincit.gov.co y mavilar@mincit.gov.co .

Al considerar los comentarios recibidos, el CTCP fundamentará sus recomendaciones en los argumentos presentados.

V. CONSIDERACIONES FINALES

Las normas objeto del presente documento de discusión pública corresponde a las Normas NIIF S1, Requerimientos Generales de Información Financiera a Revelar relacionada con la Sostenibilidad, y NIIF S2, Información a Revelar relacionada con el Clima, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB, por sus siglas en inglés), en su versión oficial en español. Estas normas serán incorporadas al marco técnico normativo colombiano mediante la modificación correspondiente del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, una vez se haya surtido el procedimiento de convergencia previsto en la Ley 1314 de 2009.

Como resultado del debido proceso, el CTCP formulará a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, las recomendaciones técnicas sobre la incorporación de estas normas al marco técnico normativo colombiano. Su eventual expedición, alcance y entrada en vigor están sujetas a las decisiones de las autoridades de regulación.

En consecuencia, la incorporación de las Normas NIIF S1 y NIIF S2 en Colombia deberá adelantarse de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley 1314 de 2009, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Comité de Expertos en Elaboración y Divulgación de Informes de Sostenibilidad del CTCP y las decisiones que adopten las autoridades competentes respecto de las recomendaciones del CTCP sobre su alcance, aplicación y entrada en vigor.

El CTCP, con base en lo anterior, recomienda la convergencia hacia las Normas NIIF S1 y NIIF S2 emitidas por el ISSB, sin modificaciones, ni excepciones permanentes para las entidades de los Grupos 1 y 2, preservando su contenido técnico, objetivo y alcance. Asimismo, recomienda establecer una aplicación gradual por grupos, con fechas de vigencia diferenciadas y la posibilidad de aplicación anticipada voluntaria e integral; mantener los alivios de transición previstos en las normas, incorporando las ampliaciones específicas relacionadas con el plazo de publicación de la información durante el primer periodo de aplicación y la revelación de emisiones de GEI de Alcance 3 durante los dos primeros periodos. En cuanto a la presentación, se propone permitir que las revelaciones se incorporen en el informe de gestión o en un informe separado, garantizando su articulación con los estados financieros de propósito general y el cumplimiento de los requerimientos de las normas.

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA – CTCP

Proyectó: Michel Julieth Herran Saldaña
Consejero ponente: Sandra Consuelo Muñoz Moreno
Aprobado por: Sandra Consuelo Muñoz Moreno / Jorge Hernando Rodríguez Herrera / Fabio Orlando Tavera Oviedo en **Sala General realizada el día 05 de noviembre de 2026.**

VI. ANEXO

Las Normas NIIF de Sostenibilidad en español ya están disponibles en la página IFRS*:

https://www.ifrs.org/issued-standards/ifrs-sustainability-standards-navigator/sustainability-pdf-collection/?language=%2Fcontent%2Fcq%3Atags%2Fifrs%2Flocalisation%2Flanguage%2Fspanish&issue-type=%2Fcontent%2Fcq%3Atags%2Fifrs%2Fproduction%2Fissue-type%2Fissued&year=2023&layer=%2Fcontent%2Fcq%3Atags%2Fifrs%2Fproduction%2Fstandard-layer%2Fbase

Norma	Parte	Nombre del documento	Enlace
NIIF S1	A	Requerimientos generales de información financiera a revelar relacionada con la sostenibilidad	NIIF S1 Parte A
NIIF S1	B	Material que acompaña a la NIIF S1 – Guía ilustrativa	NIIF S1 Parte B
NIIF S1	C	Fundamentos de las conclusiones de la NIIF S1	NIIF S1 Parte C
NIIF S2	A	Información a revelar relacionada con el clima	NIIF S2 Parte A
NIIF S2	B	Material que acompaña a la NIIF S2 – Guía de aplicación y material complementario (Guía basada en industrias)	Consultar colección oficial
NIIF S2	C	Fundamentos de las conclusiones de la NIIF S2	NIIF S2 Parte C

**Para consultar y descargar los documentos, es necesario registrarse o iniciar sesión en la página oficial de la IFRS Foundation (International Financial Reporting Standards).*